



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-012-2017-00202-00
Demandante	CARLOS MARIO RAMÍREZ HURTADO Y OTRO
Demandado	NORA LUZ RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Asunto	Fija fecha de remate
AI. No.	249V (408)

En virtud de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la judicatura por motivos de salubridad pública, dada la pandemia que actualmente aqueja la humanidad, no se pudo celebrar la subasta pública previamente señalada, motivo por el cual se procede a señalar como nueva fecha para el efecto el día **diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) a partir de la 1:30 p.m.**, para llevar a cabo diligencia de remate de los inmuebles que a continuación se describen:

Inmueble ubicado en la Carrera 46 No. 89-45 Int. 201 de Medellín (dirección catastral), con M.I. 01N-5138910 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, avaluado en la suma \$ 185.928.500.

Será postura admisible la que cubra el 70% de los bienes a subastar, previa consignación del 40%. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

646437fb228a35416b2517dcad08126acac19151142954a0d3d39150fd636f44

Documento generado en 10/08/2020 11:00:41 a.m.